

*Distrito Escolar de Washingtonville*

CODIGO DE  
CONDUCTA DEL  
DISTRITO

Adoptado por la Junta de Educación — Junio del 2001

Actualizaciones Aprobadas — Agosto del 2021

Revisado --- Febrero de 2020

## *Introducción*

El Distrito Escolar Central de Washingtonville se compromete a mantener un alto nivel de educación para todos los estudiantes en nuestras escuelas. El Distrito cree que el orden y la disciplina son esenciales para recibir una educación eficaz. El Distrito también está comprometido a crear y mantener altos estándares y expectativas de comportamiento. Un entorno educativo ordenado requiere que todos en la comunidad escolar desempeñen un papel para contribuir a un entorno eficaz. También requiere el desarrollo e implementación de un código de disciplina que defina claramente las responsabilidades individuales, describa el comportamiento inaceptable y proporcione opciones y respuestas disciplinarias apropiadas.

El Distrito y la Junta de Educación también creen que el orden y la disciplina deben ser una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Este Código de Conducta fue desarrollado en colaboración con estudiantes, maestros, administradores, padres y otro personal relacionado con la escuela. Finalmente, creemos que para ser efectivo, dicho código debe ser claro en cuanto a expectativas, identificar y reconocer comportamientos aceptables e inaceptables, cumplir con las Regulaciones Educativas Estatales, Federales y del Estado de Nueva York, y delinear respuestas disciplinarias a acciones inaceptables. También creemos que, para ser efectivo, el código debe promover una estrecha relación de trabajo entre el hogar y la escuela, fomentar una gran consideración por los derechos de cada persona y delinear procedimientos para garantizar una administración justa, firme, razonable y coherente de todas las políticas.

Nuestra principal preocupación al establecer un Código de Conducta es permitir que nuestros jóvenes se conviertan en ciudadanos responsables, respetuosos y solidarios dentro de la escuela y la comunidad. La Junta de Educación es responsable de garantizar que se establezcan los reglamentos esenciales y que se mantenga la disciplina adecuada en el funcionamiento de las escuelas. La seguridad de nuestros estudiantes y personal, y el crecimiento social y emocional de nuestros estudiantes son la principal preocupación en la implementación de este Código. Con este fin, esperamos que nuestros padres/tutores asuman la responsabilidad principal del control de su hijo/hija. Se puede pedir al padre/tutor que coopere activamente con la escuela para proporcionar la estructura necesaria para promover el crecimiento social y educativo de su hijo. Para lograr el resultado deseado, la escuela fomentará un alto grado de comunicación entre padres y escuela.

# ***DEFINICIONES***

Este Código de Conducta representa los requisitos de la legislación de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación. El Proyecto SAVE se encuentra en el Capítulo 181 de las Leyes del Estado de Nueva York de 2000. A los fines de este Código, y según las pautas de la legislación del Proyecto SAVE y la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, se aplican las siguientes:

Estudiante Disruptivo - Es un estudiante de escuela elemental o de secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Padre - El padre, tutor o persona en relación paternal con el estudiante.

Retire - El acto de un maestro de discontinuar la presencia del estudiante en su salón de clases.

Propiedad Escolar - En o dentro de cualquier edificio, estructura, área de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real en una escuela primaria o secundaria pública, en un terreno propiedad del Distrito o dentro de un autobús escolar como se define en la Sección 142 de las Leyes de Tránsito y Vehículos del Estado de Nueva York.

Función Escolar - Cualquier evento o actividad extracurricular, co-curricular u otro evento o actividad patrocinado por la escuela.

Suspensión - El acto del director de un edificio, el Superintendente de Escuelas, el Superintendente del Distrito o la Junta de Educación al discontinuar la presencia de un estudiante de su clase regular.

Estudiante Violento - Un estudiante menor de 21 años que:

- Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela o intenta hacerlo.
- Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar, o intente hacerlo.
- Posee, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma.
- Muestra, mientras está en propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
- Amenaza, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, con usar un arma.
- A sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- A sabiendas e intencionalmente dañe o destruye la propiedad escolar.

Arma - Un arma de fuego como se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (18 USC, Sección 921), así como cualquier otra arma, pistola de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, puñal, maquinilla de afeitar, estilete, navaja automática, navaja de gravedad, navaja de bolsillo, nudillos de bronce, honda, cuchillo de nudillos de metal, cortador de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, cartuchos cargados o en blanco u otras municiones, pimienta aerosol u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, palanca u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se use para tales fines.

Acoso - La creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o su bienestar mental, emocional o físico. ser; o conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente causa o que razonablemente se espera que cause que un estudiante tema por su seguridad física. El comportamiento de acoso puede basarse en cualquier característica, incluidas, entre otras, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género real o percibido de una persona (incluida la identidad de género y expresión), edad, estado civil o de veterano, o discapacidad.

Intimidación - Una actividad hostil, a menudo relacionada con un desequilibrio de poder, que daña o induce miedo a través de la amenaza de más agresión y/o crea terror. La intimidación a menudo toma una de tres formas: física (que incluye, entre otros, golpear, escupir, tomar pertenencias físicas), verbal (que incluye, entre otras, burlas, burlas maliciosas, insultos, amenazas o atemorizantes comunicaciones electrónicas 'ciberacoso' ) y el acoso social o relacional (incluido, entre otros, mirar mal, difundir rumores, participar en la exclusión social).

Acoso Cibernético - Uso de mensajería instantánea, correo electrónico, sitios web, salas de chat, mensajes de texto y otras formas de comunicación electrónica que resultan en acoso o intimidación. Puede adoptar muchas formas, incluidas, entre otras:

- El acoso cibernético (acoso que incluye amenazas, daños o intimidaciones).
- Disfrazarse (pretender ser otra persona al enviar o publicar material que hace que la persona se vea mal o la ponga en peligro potencial).
- Suplantación de identidad(phishing) (participar en engaños o trucos para solicitar información vergonzosa para permitir que la información se haga pública).
- Enojante(enviar mensajes enojados, crueles o vulgares a una persona en línea).
- Contenido sexual (enviar, recibir o enviar fotos sexualmente sugerentes, desnudas o semidesnudas a través de medios electrónicos).
- Acoso (enviar a una persona mensajes ofensivos repetidamente).
- Denigración (enviar o publicar declaraciones falsas o malas sobre una persona).

Discapacidad - Cualquier restricción o falta (debido a cualquier impedimento) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del nivel considerado normal para los seres humanos.

Sexo - Las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres.

Género - Sexo real o percibido e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

Orientación Sexual - Heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

Raza - La palabra se usa para describir grupos de población humana geográficamente locales o globales que se distinguen como un grupo más o menos distinto por características físicas transmitidas genéticamente.

Color - Término se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de su raza.

Peso - La palabra se usa en referencia al 'tamaño' de una persona o, a veces, de manera intercambiable con el tamaño de una persona.

Origen nacional - El país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de sus antepasados.

Grupo Etnico - Un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión y/o ideología compartida o común que hace hincapié en la ascendencia.

Religión - Un conjunto de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas fundamentales.

Práctica Religiosa - Prácticas y observaciones tales como asistir a servicios religiosos, usar atuendos o símbolos religiosos, orar en momentos prescritos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, etc.

# ***La Ley de Dignidad Para Todos los Estudiantes***

Intención de la Ley de Dignidad - El objetivo de la Ley de Dignidad es crear un clima escolar seguro y de apoyo donde los estudiantes puedan aprender y concentrarse, en lugar de temer ser discriminados y/o acosados verbal y/o físicamente. Todos los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno seguro, acogedor, considerado y afectuoso.

- La Ley de Dignidad prohíbe el acoso y la discriminación de estudiantes por parte de estudiantes y personal escolar.
- Este acoso y discriminación incluye, entre otros, conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso basado en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo real o percibido de una persona. .
- La intimidación y las iniciaciones son formas de acoso y discriminación.
- La Ley de Dignidad se aplica al comportamiento en la propiedad escolar (incluidos los campos de atletismo, los patios de recreo y los estacionamientos), en los edificios escolares, en un autobús/vehículo escolar, así como en eventos o actividades patrocinados por la escuela.

## Incidentes Materiales :

- Un incidente material es dos o más incidentes relacionados o un incidente grave en el que un estudiante es objeto de discriminación y/o acoso por parte de un estudiante y/o empleado en la propiedad escolar o en una función escolar que crea un ambiente hostil por conducta, con o sin contacto físico y/o amenazas verbales, intimidación o abuso, de una naturaleza tan severa o generalizada que:
  - a. Tiene o podría tener el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o problemas mentales, emocionales y/o bienestar físico; o
- Causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causará que un estudiante tema por su seguridad física. Los reporteros de incidentes materiales deben usar el Formulario de Queja de la Ley de Dignidad, cuya copia se encuentra en el apéndice. Todos los incidentes materiales de discriminación y acoso se informarán al Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel del Edificio.
- Las personas que denuncien discriminación o acoso están protegidas de conformidad con la sección 16 de la Ley de Educación. Cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de discriminación o acoso por parte de un empleado o estudiante, en los terrenos escolares o en una función escolar, que actuando razonablemente y de buena fe, informa dicha información a los funcionarios escolares, al Comisionado o a las autoridades policiales o de otra manera inicia, testifica, participa o ayuda en cualquier procedimiento formal o informal gozará de inmunidad de cualquier responsabilidad civil que pueda derivarse de la realización de dicho informe o de iniciar, testificar, participar o ayudar en dichos procedimientos formales o informales. Ningún distrito escolar o empleado del mismo tomará, solicitará o provocará una acción de represalia contra cualquier persona que, actuando de manera razonable y de buena fe, presente dicho informe o inicie, testifique, participe o ayude en dichos procedimientos formales o informales.

Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel del Edificio - De conformidad con la Ley de Dignidad (Artículo 2 de la Ley de Educación Estatal enmendada), cada edificio tendrá un Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel del Edificio. Esta persona deberá estar completamente capacitada en métodos para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo. Los coordinadores de la Ley de Dignidad a Nivel del Edificio serán:

High School - Kristin Shaw 497-4000 x24507

Middle School - Ashira King-Wilson 497-4000 x21509

Little Britain - William Rund 497-4000 x23504

Round Hill - William Rund 497-4000 x25505

Taft - Leah Hindley 497-4000 x22501

Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Distrito - En cumplimiento de la Ley de Dignidad, el Coordinador a Nivel de Distrito será el Oficial de Derechos Civiles/Título 9/Título 6. Esta persona es Lynn Imperato 497-4000 x 27012

## Proceso :

1. Cuando se presenta una queja a un Coordinador de Nivel de Edificio, el Coordinador de Nivel de Edificio tomará un informe escrito del denunciante.
2. El Coordinador del Nivel del Edificio investigará la queja y tomará una decisión dentro de las 2 semanas posteriores a la recepción de la queja.
3. El Coordinador del Nivel del Edificio notificará al denunciante, al director y a otras personas que deban ser informadas de la decisión.

4. Si se fundamenta la queja, dentro de 1 semana de la decisión, se promulgará cualquier cambio o recomendación.
5. Dentro de los 10 días de la decisión, el denunciante puede apelar por escrito al Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel del Distrito.
6. Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la apelación, el Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel de Distrito se reunirá con el denunciante para escuchar la apelación.
7. El Coordinador a Nivel de Distrito tendrá 5 días para realizar una investigación de la apelación.
8. Dentro de los 10 días posteriores a la reunión con el denunciante, el Coordinador a Nivel del Distrito tomará una decisión.
9. Se puede apelar la decisión del Coordinador a Nivel del Distrito ante la Junta de Educación. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la decisión del Coordinador del Nivel del Distrito. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada regularmente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo puede revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. La Junta Escolar tomará una decisión dentro de los 10 días de su reunión.
10. Si un denunciante no está satisfecho con la decisión a nivel de la Junta Escolar, debe solicitar una revisión por parte de la Oficina de Derechos Civiles (ODC) dentro de los 60 días posteriores a la decisión de la Junta Escolar.

## ***Resumen en Lenguaje Sencillo de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes o (D.A.S.A)***

La Ley de Dignidad entró en vigencia el 1 de Julio del 2012. El propósito de la ley es ayudar a crear un entorno de respeto y dignidad para todos los estudiantes y garantizar que haya un ambiente seguro y de apoyo. clima escolar donde los estudiantes puedan aprender y concentrarse, en lugar de temer ser discriminados y/o acosados.

Ningún estudiante debe temer por su seguridad física ni debe ser tratado injustamente con palabras o acciones que le impidan trabajar en su trabajo escolar o que le hagan tener miedo emocional o físico de venir a la escuela. Esto incluye cualquier acción, amenaza, intimidación o abuso basado en: la apariencia de una persona, el color de la piel de una persona, cuán pesada o liviana es una persona, de qué país son los familiares de una persona, cómo se viste, come o habla una persona, en qué cree una persona (explicaciones de los misterios de la vida, cómo vivir una buena vida, qué hay más allá de lo que podemos ver, oír o tocar) y cómo una persona muestra esas creencias a través de la vestimenta, la comida, los símbolos y las prácticas, la incapacidad de una persona hacer cosas con el cuerpo o la mente por cómo nació o por un accidente o enfermedad, quién le gusta románticamente a una persona: un hombre, una mujer o ambos, una persona que nace como niña o niño, y los sentimientos de una persona sobre ser una niña o un niño.

## ***DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE***

El Distrito Escolar de Washingtonville cree en el derecho de cada niño entre las edades de 5 y 21 años, o hasta que el niño reciba un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, a recibir una educación gratuita y apropiada. Todos los estudiantes en este estado entre las edades de 6 y el cierre del año escolar en el que cumple 16 años, están obligados por ley a asistir regularmente a la escuela, ya sea en las escuelas públicas, escuelas no públicas que están aprobadas para la equivalencia de instrucción por las autoridades escolares apropiadas, o en el hogar de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado de Educación.

El derecho a una educación escolar pública gratuita se extiende a todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades. Sin embargo, este derecho no es incondicional. Siempre que se cumplan los requisitos del debido proceso legal, un estudiante puede ser retirado del salón de clases, suspendido temporalmente o suspendido permanentemente de la escuela. Solo los estudiantes dentro de las edades de educación obligatoria (6 años hasta el año escolar en el que cumplen 16) tienen derecho a una instrucción alternativa equivalente después de una suspensión.

## ***Derechos de los Estudiantes***

La educación en una sociedad libre exige que los estudiantes sean conscientes de sus derechos y aprendan a ejercerlos con responsabilidad. Con este fin, los estudiantes tienen derecho:

- Recibir una educación que sea intelectualmente desafiante y relevante para las demandas del siglo 21.
- Aprender en un entorno libre de interrupciones, acoso, discriminación, intimidación y temor por parte de los estudiantes, visitantes, empleados o proveedores en función de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión o la práctica religiosa, el sexo, la género/identidad de género, orientación sexual o discapacidad en propiedad escolar o en un evento, función o actividad patrocinada por la escuela.
- Participar en las actividades del distrito en igualdad de condiciones independientemente de una persona (incluida la identidad y expresión de género), edad, estado civil o de veterano, o discapacidad.
- Ser informado de todas las reglas de la escuela.
- Guiarse por una política de disciplina que se implemente de manera justa y consistente.

Además de lo anterior, a los estudiantes del Distrito Escolar de Washingtonville se les otorgan los siguientes derechos:

**Expresión Estudiantil** - A los estudiantes se les permitirá la oportunidad de expresar libremente sus ideas de acuerdo con los derechos establecidos por las constituciones Federal y Estatal. Esto incluye el derecho de los estudiantes a usar botones políticos, brazaletes o insignias de expresión simbólica la libertad del estudiante está sujeta a limitaciones en el sentido de que las protecciones constitucionales no se extenderán a palabras o imágenes difamatorias, calumniosas, vulgares, lascivas, indecentes u obscenas, o a palabras o imágenes que por su propio uso inciten a otros a dañar la propiedad o herir físicamente a otros. Además, el discurso que interrumpa material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela, puede estar sujeto a limitaciones.

**Actividades Estudiantiles** - Todos los alumnos disfrutarán de igualdad de acceso en la medida de sus capacidades para participar en las diversas actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas por el distrito escolar. El privilegio de participar en tales actividades estará condicionado a la conducta apropiada según lo establece el Código de Conducta del Distrito y cualquier regla hecha específicamente para la participación.

**Gobierno Estudiantil** - Se alienta a los estudiantes a participar en los diversos organismos gubernamentales estudiantiles que se han establecido o se pueden establecer en nuestras escuelas. Será deber del cuerpo gubernamental estudiantil establecer estándares razonables para la calificación de los candidatos para servir en los cargos del gobierno. Las elecciones para esta actividad se llevarán a cabo de acuerdo con los principios de nuestra democracia y los representantes estudiantiles electos trabajarán con la facultad, la administración y el cuerpo estudiantil para identificar cooperativamente aquellas áreas de responsabilidad estudiantil apropiada. Todos los órganos gubernamentales estudiantiles tendrán un asesor de la facultad y se organizará de conformidad con una constitución escrita específica en la que los estudiantes participarán en la formulación.

**Clubes Estudiantiles y Otras Organizaciones Estudiantiles** - El distrito alienta a los estudiantes a participar en clubes y organizaciones de actividades extracurriculares relacionadas con el currículo. El Distrito autoriza reuniones de clubes/organizaciones no relacionadas con el currículo. Estarán sujetos a la constitución del gobierno estudiantil y se llevarán a cabo de acuerdo con cualquier ley Federal o Estatal aplicable, así como con la política y los reglamentos de la Junta de Educación.

**Derechos de Privacidad (Búsqueda y Confiscación)** - Los estudiantes que asisten a nuestras escuelas públicas están protegidos contra búsquedas personales ilegales o irrazonables o confiscaciones de su propiedad tanto por la constitución Federal como Estatal. A la luz de estas protecciones, la persona o propiedad de ningún estudiante será registrada en busca de sustancias o materiales ilegales a menos que las autoridades escolares que realicen la búsqueda tengan una sospecha razonable para hacerlo. Los casilleros y escritorios asignados a los estudiantes pueden estar sujetos a inspección en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, ya que dichos lugares no son propiedad del estudiante, sino del Distrito. En los casos en que la policía ingrese a la escuela, los estudiantes tienen las mismas protecciones constitucionales que tendrían si no estuvieran en un edificio escolar.

**Estudiantes Embarazadas** - Durante el embarazo y el período de discapacidad relacionada con el embarazo que sigue al parto, una estudiante tendrá derecho a instrucción en el hogar a solicitud y consejo de un médico. Las estudiantes embarazadas que deseen asistir a sus clases regulares programadas antes del momento del parto pueden hacerlo en la medida en que su médico apruebe dicha asistencia.

**Quejas y Querellas** - de los estudiantes: si un estudiante tiene una queja o una querella sobre un asunto relacionado con la escuela, un empleado de la escuela u otro funcionario de la escuela, puede presentarlo por escrito al director de la escuela, quien responderá dentro de diez (10) jornadas lectivas con respuesta por escrito o propuesta de resolución. Las quejas o querellas pueden apelarse por escrito al Superintendente de Escuelas si el estudiante no considera satisfactoria la respuesta del director o la resolución propuesta. El Superintendente de Escuelas responderá a todas las quejas y reclamos dentro de un período de tiempo razonable luego de recibir el documento de apelación por escrito.

## ***Responsabilidades de los Estudiantes***

Los estudiantes asisten a la escuela para que puedan desarrollar su máximo potencial. Con esto en mente, se espera que cada estudiante:

- Acepte la responsabilidad de sus acciones.
- Respete los derechos de los demás, incluido su derecho a obtener una educación en un entorno ordenado y disciplinado.
- Asista a la escuela de manera regular y puntual.
- Complete las asignaciones o tareas de clase y otras responsabilidades escolares dentro de los plazos establecidos.
- Mostrar evidencia de progreso apropiado hacia el cumplimiento de los requisitos del curso y/o diploma.
- Respete la propiedad escolar como casilleros, escritorios, libros, etc., y ayude a mantenerlos libres de daños.
- Obedecer los reglamentos escolares y las normas establecidas por las autoridades escolares.  
Reconocer que los maestros asumen el papel de padres sustitutos en asuntos de conducta y disciplina cuando están en la escuela, así como durante las actividades patrocinadas por la escuela.
- Contribuir a establecer y mantener un ambiente que genere respeto mutuo y dignidad para todos.
- Familiarizarse con este Código y buscar la interpretación de las partes no comprendidas.  
Desalentar el comportamiento inapropiado de otros estudiantes, incluidos los incidentes de intimidación, acoso o discriminación, e informar los incidentes a la administración.
- Dar su nombre completo o presentar una tarjeta de identificación cuando lo solicite cualquier miembro del personal.

## ***SOCIOS ESENCIALES***

**La Función de los Padres** - Una relación de cooperación entre el hogar y la escuela es esencial para el desarrollo y logro exitoso de cada estudiante. Para lograr esta relación sana, se insta a los padres a:

- Apoyar y defender el Código en su totalidad.
- Mostrar una actitud entusiasta y de apoyo hacia la escuela y la educación.
- Construir una buena relación de trabajo entre ellos y sus hijos.
- Enseñar a su hijo el respeto por sí mismo, el respeto por la ley, el respeto por los demás y por la propiedad pública.
- Insistir en la asistencia puntual y regular.
- Escuchar las opiniones y observaciones de todas las partes interesadas.
- Reconocer que los maestros merecen la misma consideración y respeto que los padres esperan de sus hijos.
- Animar a su hijo a sentirse orgulloso de su apariencia.
- Fomentar el respeto y la tolerancia para todos, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- Insista en que su hijo lleve a casa con prontitud todas las comunicaciones de la escuela.
- Cooperar con la escuela para resolver conjuntamente cualquier problema relacionado con la escuela.
- Establecer normas realistas de comportamiento para su hijo y decidir permanecer firmes y consistentes.
- Ayudar a su hijo a aprender a lidiar con eficacia con la presión negativa de los compañeros.
- Proporcionar un lugar propicio para el estudio y la realización de las tareas asignadas.
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- Fomentar un sentimiento de orgullo en su hijo por su escuela.
- Proporcionar apoyo y refuerzo positivo a su hijo.

**Los padres también deben ser conscientes de que son responsables de cualquier obligación financiera contraída por su hijo en la escuela. Esto incluye libros perdidos, daños a la propiedad, etc.**

**La Función del Personal Escolar** - El personal escolar juega un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, el personal de la escuela debe:

- Apoyar y defender el Código en su totalidad.
- Promover un clima de respeto mutuo y dignidad que fortalecerá la autoimagen positiva de cada estudiante.
- Enseñar las cortesías comunes por precepto y ejemplo.
- Tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable libre de acoso, discriminación e intimidación.
- Ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- Reportar violaciones del Código de Conducta al director del edificio o al director interino del edificio.
- Reportar y referir a los estudiantes violentos al director o Superintendente de Escuelas inmediatamente.

**La Función de los Maestros** - Todo maestro sabe que trabaja todos los días con el bien más preciado de esta nación: la generación futura. En vista de esta responsabilidad, el maestro debe:

- Promover y modelar el Código en su totalidad.
- Promover un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o



- sexo, reales o percibidos, con un entendimiento de apariencia, lenguaje y comportamiento en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen positiva de cada estudiante y promoverá la confianza para aprender.
- Planificar y llevar a cabo la instrucción, hará que el aprendizaje sea desafiante y estimulante.
- Reconocer que algunos problemas disciplinarios son causados por frustraciones personales y académicas
- Utilizar rutinas de clase que contribuyan al programa de instrucción total y a la responsabilidad cívica del estudiante.
- Buscar desarrollar relaciones cooperativas cercanas con los padres para el beneficio educativo del estudiante.
- Distinguir entre la mala conducta estudiantil menor que es mejor manejada por el maestro y los problemas mayores que requieren la asistencia del administrador.
- Enseñar las cortesías comunes por precepto y ejemplo.
- Manejar las infracciones individuales en privado y evitar castigar al grupo por el mal comportamiento de uno o dos.
- Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión negativa de sus compañeros.
- Confrontar problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Identifique los cambios en los patrones de comportamiento de los estudiantes y notifique al personal apropiado.
- Permitir a los estudiantes discutir sus problemas con ellos.
- Devolver las llamadas telefónicas y enviar las comunicaciones a casa con prontitud.
- Informar al director de cualquier estudiante que ponga en peligro su propia seguridad, la seguridad de los demás o del maestro, o que interfiere seriamente con el programa de instrucción del salón de clases.
- Tratar a los estudiantes de manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- Ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- Servir como padre sustituto en asuntos de comportamiento y disciplina de acuerdo con la Ley Escolar del Estado de Nueva York.
- Explicar e interpretar el Código de Conducta a los estudiantes.
- Hacer cumplir el Código en todas las áreas de la escuela.
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- Conocer los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y referir a los estudiantes que necesitan dichos servicios.
- Cumplir con la Ley de Educación del Estado con respecto al castigo corporal y el informe obligatorio de sospecha de abuso infantil.
- Informar al estudiante y al director la razón por la cual se retira a un estudiante de la clase lo antes posible.
- Reportar y referir a los estudiantes violentos inmediatamente al director o Superintendente de Escuelas.
- Seguir los procedimientos a nivel del edificio al informar incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o que de otro modo se informen a un maestro al Coordinador de la Ley de Dignidad a Nivel del Edificio o al director.
- Use sólo aquellos materiales en el aula que refuercen los valores de respeto, decencia moral, vestimenta y lenguaje apropiados.

La Función de los Administradores del Edificio - Como líderes educativos de la escuela, el director y su(s) asistente(s) establecen el clima disciplinario para la escuela, no solo para los estudiantes, sino también para el personal. Por lo tanto, deben:

- Modelar y defender el Código en su totalidad.
- Buscar desarrollar una atmósfera sana y saludable de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- Evaluar el programa de instrucción en su escuela para lograr un programa educativo significativo.
- Ayudar a su personal a autoevaluar sus procedimientos y actitudes en relación con la interacción dentro de su salón de clases.
- Desarrollar procedimientos que reduzcan la probabilidad de mala conducta de los estudiantes.
- Proporcionar la oportunidad para que los estudiantes y el personal se acerquen directamente al director para la reparación de las quejas.
- Tratar a los estudiantes de manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- Trabajar con los estudiantes y el personal para formular los reglamentos escolares.
- Ayudar a los miembros del personal a resolver los problemas que puedan surgir.
- Devolver las llamadas telefónicas a los padres y enviar las comunicaciones a casa con prontitud.
- Establecer una relación sana entre el hogar y la escuela.
- Utilizar todo el personal de apoyo apropiado y las agencias comunitarias para ayudar a los padres y estudiantes a identificar problemas y buscar soluciones.
- Establecer la seguridad necesaria en el edificio.
- Asumir la responsabilidad de la difusión y cumplimiento del Código de Conducta.

- Asegurar que los estudiantes reciban una disciplina justa, razonable y consistente.
- Cumplir con las leyes Estatales pertinentes que rigen las audiencias, las suspensiones y los derechos de los estudiantes.
- Desarrollar pautas de comportamiento y procedimientos de apelación específicos para cada escuela asignada en armonía con este Código de Conducta.
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- Hacer un seguimiento de cualquier incidente de discriminación y acoso que se presente o que se llame la atención de la administración en colaboración con el Coordinador de la Ley de Dignidad.

**La Función de los Administradores del Distrito** - Como líderes educativos del sistema escolar, el superintendente de escuelas y los administradores centrales deben:

- Modelar y defender el Código en su totalidad.
- Reforzar y ampliar las responsabilidades indicadas de los directores y hacerlas aplicables al sistema escolar para los grados Pre-K a 12.
- Recomendar a la Junta de Educación políticas, reglamentos y acciones apropiadas para lograr las condiciones óptimas para un aprendizaje positivo.
- Tratar a los estudiantes de manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- Desarrollar e implementar un Código de Conducta eficaz que sea apoyado por los estudiantes, los padres, el personal y la comunidad.
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- Proporcionar a cada maestro una copia del Código de Conducta.
- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, discriminación y acoso, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.

**La Función de la Junta de Educación** - Como funcionarios electos a cargo de nuestras escuelas, la Junta de Educación debe:

- Reconocer, apoyar y defender el Código en su totalidad.
- Adoptar las políticas que gobiernan el Distrito, incluyendo este Código de Conducta.
- Asegurarse de que el Código contenga expectativas claras de comportamiento y consecuencias disciplinarias para los estudiantes, el personal y los visitantes.
- Asegurarse de que el Código se comunique claramente a los estudiantes, los padres, el personal y la comunidad escolar.
- Tratar a los estudiantes de manera ética y responsable, libre de prejuicios personales, acoso, discriminación e intimidación.
- Garantizar que el Código se implemente y se haga cumplir de manera coherente, razonable, justa y equitativa.
- Revisar el Código y las actualizaciones según sea necesario, pero al menos una vez al año.

## ***CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR***

La Junta de Educación reconoce que el propósito principal del Distrito es proporcionar una atmósfera superior para el aprendizaje y la educación. Se prohíbe cualquier acción por parte de un individuo o grupo(s) con el objetivo de interrumpir, interferir o retrasar el proceso educativo, o tener tal efecto. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar todas y cada una de las acciones legales para evitar su daño o destrucción. La Junta también buscará la restitución y el enjuiciamiento de cualquier persona o personas que deliberadamente dañen la propiedad escolar.

Estas reglas rigen la conducta de los estudiantes, padres, profesores y otro personal, otros visitantes, titulares de licencias, invitados y todas las demás personas, ya sea que su presencia esté autorizada o no, en la propiedad del Distrito, y también en o con respecto a cualquier otra propiedad o lugar. propiedad (incluidos los autobuses escolares) bajo el control del Distrito y utilizada en sus programas.

**Conducta de los Visitantes** - En un esfuerzo por mantener un entorno educativo seguro y saludable, todos los visitantes del Distrito deben registrarse en la entrada principal del edificio visitado. Se espera que los Visitantes se comporten de una manera que no interrumpa el proceso académico y de acuerdo con la ley y este Código de Conducta.

**Conducta Prohibida Relacionada con la Propiedad Escolar** - Ninguna persona, ya sea por sí sola o con acuerdos con otros, deberá:

- Causar daño físico a otra persona, o amenazar con hacerlo, con el fin de obligar o inducir a dicha persona a abstenerse de cualquier acto que tiene el derecho legal de hacer, o de hacer cualquier acto que tenga el derecho legal de no hacer.
- Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona sobre la base de la raza, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género (incluida la identidad de género y expresión), edad, estado civil o de veterano, o discapacidad.  
Restringir o detener físicamente a cualquier otra persona, o sacar a esa persona de cualquier lugar donde esté autorizado a permanecer.

- Dañar o destruir propiedad del Distrito o bajo su jurisdicción, o remover o usar dicha propiedad sin autorización.
- Entrar en cualquier oficina privada de un oficial administrativo, miembro de la facultad o miembro del personal sin permiso, expreso o implícito.
- Ingresar y permanecer en cualquier edificio o instalación para cualquier propósito que no sea su uso autorizado o de tal manera que obstruya su uso autorizado por parte de otros.
- Permanecer en cualquier edificio o instalación después de su cierre normal sin autorización.
- Negarse a abandonar cualquier edificio o instalación después de que un funcionario administrativo autorizado, un miembro de la facultad o el personal, o un miembro de la Junta de Educación se lo soliciten.
- Obstaculicen la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se apliquen estas normas.
- Interrumpir o impedir el desarrollo pacífico y ordenado de clases, conferencias y reuniones o interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona para expresar sus opiniones, incluyendo los oradores invitados.
- Tener en su posesión en cualquier propiedad a la que se apliquen estas reglas, cualquier rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma de fuego sin la autorización por escrito del director administrativo, tenga o no licencia para poseer la misma.
- Incitar a otros a cometer cualquiera de los actos aquí prohibidos con la intención específica de procurarse que lo hagan.

Sanciones y Procedimientos por Conducta Prohibida en Propiedad Escolar - Una persona que viole cualquiera de las disposiciones de estas reglas estará sujeta a las siguientes sanciones y procedimientos:

- Si es un licenciario o invitado, su autorización para permanecer en los terrenos u otra propiedad será retirada y se le indicará que abandone las instalaciones. En caso de no hacerlo, estará sujeto a remoción.
- Si es intruso o visitante sin licencia o invitación específica, estará sujeto a remoción y/o arresto.
- Si es estudiante, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos del caso, según lo prescrito por la Sección 3214 de la Ley de Educación y el Código de Conducta.
- Si es un miembro de la facultad, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo prescrito y de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación y el acuerdo negociado colectivamente y cualquier política relevante de la Junta.
- Si es un miembro del personal en el servicio clasificado del servicio civil, descrito en la Sección 75 de la Ley de Servicio Civil, estará sujeto a medidas disciplinarias como se describe en la Sección 75 de la Ley de Servicio Civil de Nueva York, así como a cualquier Junta pertinente políticas y cualquier acuerdo negociado colectivamente.
- Si es un miembro del personal que no sea uno de los descritos anteriormente, estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la ley y cualquier acuerdo negociado colectivamente aplicable y cualquier política relevante de la Junta.

# ***PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE CONDUCTA PROHIBIDA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR***

1. El Superintendente de Escuelas será responsable de hacer cumplir estas reglas, y designará a otro personal para que tome medidas de acuerdo con dichas reglas cuando sea necesario o apropiado para llevarlas a cabo.
2. En el caso de cualquier violación aparente de estas reglas por parte de dichas personas que, a juicio del Superintendente o su designado, no represente una amenaza inmediata de daño a la persona o la propiedad, dicho oficial puede hacer un esfuerzo razonable para conocer la causa de la conducta de que se trate y persuadir a los involucrados en ella para que desistan y recurran a los medios lícitos para la resolución de las cuestiones que se presenten. Al hacerlo, dicho oficial deberá advertir a dichas personas de las consecuencias de la persistencia en la conducta prohibida, incluida su expulsión de cualquier propiedad del Distrito donde su presencia y conducta continuas violen estas reglas.
3. En cualquier caso donde la violación de estas reglas no cesa después de dicha advertencia y en otros casos de violación deliberada de tales reglas, el Superintendente o su designado ordenará el retiro del infractor de cualquier local que ocupe e iniciará acción disciplinaria apropiada aquí antes provista de acuerdo con las disposiciones de la ley, la política y el convenio negociado colectivamente.
4. El Superintendente o su designado puede solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que considere necesaria para lograr la destitución de cualquier infractor de estas reglas y puede solicitar al asesor legal de la Junta que presente una solicitud a cualquier tribunal de justicia, jurisdicción apropiada para cualquier medida cautelar para restringir la violación o amenaza de violación de tales reglas.

**Este Código y las sanciones establecidas en el mismo no se consideran inclusivos ni excluyen de ninguna manera el enjuiciamiento y la condena de cualquier persona por la violación de cualquier ley federal o estatal, u ordenanza local, y la imposición de una multa o sanción prevista por en ello.**

## ***CONDUCTA PROHIBIDA DEL ESTUDIANTE***

Las reglas de conducta enumeradas en las siguientes páginas tienen como objetivo centrarse en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares, deberán aceptar las sanciones por su conducta. La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente. Esto es más efectivo para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

Conducta Desordenada - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Correr en los pasillos/aulas/cafetería.
- Haciendo un ruido irrazonable.
- Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos o vulgares.
- Obstruir el tránsito de vehículos o peatones.
- Participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
- Allanamiento de morada: no se permite que los estudiantes ingresen a ningún edificio escolar, que no sea al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
- Mal uso de computadoras/dispositivos de comunicación electrónica o software, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuenta de Intranet/Internet, acceso a sitios web inapropiados o cualquier otra violación de uso aceptable.
- Intencionalmente causar daño o dañar el sistema informático del Distrito, incluida la modificación no autorizada de información electrónica o realizar una Denegación de Servicio Distribuido (DDOS) de otros o del Distrito eludiendo la seguridad e irrumpiendo en el servidor, sitio web o similar de otro. Esto incluye la piratería y otras actividades que pueden dañar o interrumpir a sabiendas el sistema informático del Distrito o la información electrónica de otros o del Distrito.
- Poseer dispositivos de video/audio no autorizados, incluidas cámaras, teléfonos, grabadoras, cámaras digitales y otros dispositivos electrónicos.
- Posesión de objetos robados.
- Poseer, vender o distribuir material pornográfico en cualquier forma.

Conducta Insubordinada - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- No cumplir con las instrucciones razonables o demostrar falta de respeto a los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares a cargo de los estudiantes.
- Saltarse o ignorar una detención asignada u otra consecuencia disciplinaria.
- Falsificar la firma de los padres en cualquier documento.
- El uso indebido de pases, incluida la falsificación de pases.

Conducta Disruptiva - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Interrumpir o impedir deliberadamente la conducta pacífica y ordenada de la instrucción en el salón de clases dentro o fuera del edificio.
- Interrumpir o impedir deliberadamente la conducta pacífica y ordenada en los pasillos, la cafetería, el auditorio, el gimnasio o áreas similares, incluidos los terrenos escolares y los vehículos escolares.  
Interrumpir o prevenir deliberadamente la conducción pacífica y ordenada del flujo de tráfico hacia y desde todas las llegadas y salidas de autobuses.
- Incitar o alentar la violencia.
- Amenazador.

Conducta Violenta - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Cometer o intentar cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar puñetazos o arañar) a otro estudiante, maestro, administrador, empleado escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad de la escuela.
- Participar en conductas de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o que razonablemente se espera que cause que un estudiante tema por su bienestar físico.
- Mostrando lo que parece ser un arma.
- Amenazando con usar cualquier arma.
- Poseer cualquier arma.
- Dañar o destruir la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar (incluye graffiti).
- Dañar o destruir la propiedad escolar (incluye graffiti).
- Comunicar por cualquier medio dentro o fuera de la propiedad escolar cualquier contenido que pueda interpretarse razonablemente como una amenaza para cometer un acto de violencia en la propiedad escolar o que resulte en una interrupción material o sustancial del entorno educativo.
- Cometer un incendio provocado o el uso de fuegos artificiales u otro dispositivo incendiario.

Poner en Peligro la Seguridad, la Moral, la Salud o el Bienestar Propio o de Otros - Los ejemplos incluyen, entre otros:

- Mentir o engañar deliberadamente al personal de la escuela y, por lo tanto, poner en peligro la seguridad del edificio escolar.
- Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.
- Hacer comentarios difamatorios, lo que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañen la reputación de sus personas o grupo al degradarlos.
- Discriminar a las personas, lo que incluye el uso de la raza, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género, real o percibido, de una persona (incluida la identidad y expresión de género), edad, estado civil o estado de veterano, o discapacidad como base para tratar a otro de manera negativa.
- Acosar a personas, que incluye pero no se limita a: intimidación (verbal, física o social/relacional), intimidación cibernética, sextear, amenazas verbales, burlas, extorsión o cualquier declaración o acción que una persona razonable percibirá como ridiculizante o degradante.
- Acosar sexualmente a una persona, o cualquier acción o comentario/conducta que cualquier individuo pueda considerar ofensivo, como tocar inapropiadamente, comentarios verbales, insultos sexuales, difundir rumores sexuales, gestos, bromas, imágenes, bloquear el movimiento, sexting, violación o intento de violación.
- Intimidar a una persona, lo que incluye participar en acciones o declaraciones que hacen que una persona tenga miedo de sufrir daños corporales.
- Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
- Vender, distribuir, usar o poseer contenido obsceno (electrónico o impreso).
- Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir.
- Poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar parafernalia de drogas.
- Poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar bebidas alcohólicas.
- Poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar sustancias ilícitas.

- Poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cannabinoides sintéticos y/u otras drogas sintéticas.
- Estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
- Estar bajo la influencia de drogas, cannabinoides sintéticos y/u otras drogas sintéticas.
- Usar sin permiso previo o compartir medicamentos recetados y de venta libre.
- Posesión no autorizada de medicamentos recetados o de venta libre.
- Uso inapropiado o venta de medicamentos recetados o de venta libre.
- Poseer cartuchos cargados o de fogeo u otras municiones.
- Apuestas, juegos de cartas o posesión de dicha parafernalia.
- Exponerse indecentemente, es decir, exponer a la vista las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
- Iniciar un informe de advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descargar un extintor de incendios.
- Someter a otra persona al peligro al participar imprudentemente en una conducta que crea un riesgo sustancial de lesiones.
- Poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cigarrillos electrónicos, vaporizadores y/o cualquier otro producto que pueda contener nicotina pero que pueda utilizarse para drogas ilegales.
- Conducir a una velocidad excesiva o a una velocidad que pueda considerarse peligrosa, no ceder intencionalmente el derecho de paso a otros vehículos o peatones, conducir de manera imprudente con desprecio imprudente, conducir intencionalmente o mostrar un desprecio deliberado por la seguridad de las personas o la propiedad, conducir a una velocidad inmoderada o de manera descuidada, imprudente o negligente, conducir sin la debida precaución, conducir sin tener en cuenta la seguridad de los demás.

Mala Conducta en un Autobús Escolar - Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de manera consistente con los estándares establecidos en el Código de Conducta para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, empujones y peleas.

Mala Conducta Académica - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Plagio
- Hacer trampa
- Copiar
- Alterar registros
- Ayudar a otro en cualquiera de las áreas anteriores

### **Mala Conducta Fuera del Campus**

Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias por conducta que constituye un delito cometido fuera de las instalaciones escolares o en actividades no patrocinadas por la escuela en la medida en que el Superintendente de Escuelas y/o la Junta de Educación crea que la asistencia continua del estudiante a la escuela afectaría negativamente el proceso educativo (por ejemplo, interrumpiría las operaciones normales de la comunidad escolar) o constituirá un peligro para el salud, seguridad, bienestar y/o moral del estudiante y/u otros en la escuela. Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias por conducta cometida fuera del campus cuando el Superintendente de Escuelas y/o la Junta de Educación creen que la conducta del estudiante crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar o un peligro para la salud y seguridad de los estudiantes, donde es previsible que la conducta o amenaza de conducta pueda llegar a la propiedad escolar, incluido, entre otros, el ciberacoso.

## ***Código de Vestimenta***

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y se vestan apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta estudiantil aceptable y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, el arreglo personal y la apariencia, las joyas, el maquillaje y las uñas de:

Ser seguros, apropiados y no interrumpir ni interferir con el proceso educativo.

- Reconozca que las prendas extremadamente breves, como blusas de tubo, blusas de red, blusas sin mangas, tirantes finos, escotes profundos (al frente, en la espalda y al costado) y prendas transparentes no son apropiadas. No se debe exponer ninguna parte del torso.
- Asegúrese de que la ropa interior esté completamente cubierta con la ropa exterior.
- Incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que sea un peligro para la seguridad.
- No incluye el uso de artículos para la cabeza en el edificio, excepto para un propósito médico o religioso que haya sido previamente aprobado por la administración.

- No incluir elementos que sean vulgares, obscenos, difamatorios o que denigren a otros debido a la raza, el peso, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el grupo étnico, el origen nacional, la afiliación política, el sexo, la orientación sexual, el género real o percibido de una persona ( incluida la identidad y expresión de género), edad, estado civil o estado de veterano, o discapacidad.
- No promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.
- No incluye el uso de faldas, vestidos, pantalones cortos o “skorts” que sean más altos que la mitad del muslo.
- No incluye el uso de chaquetas o abrigos exteriores en el salón de clases.
- No incluir ropa relacionada con pandillas y/o lo que pueda malinterpretarse como ropa relacionada con pandillas.
- No incluya objetos afilados, correas colgantes o cadenas.

**En las funciones escolares, se anunciará antes del evento si se requerirá o no el código de vestimenta escolar (aún se requerirá buen juicio y respeto).**

## ***PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES RELACIONADOS CON LA CONDUCTA PROHIBIDA DEL ESTUDIANTE***

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes usen medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad del estudiante para crecer en autodisciplina. La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente para que sea lo más efectiva posible en cambiar el comportamiento del estudiante. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

- La edad del estudiante.
- El historial disciplinario previo del estudiante.
- La naturaleza del delito y las circunstancias que dieron lugar al delito.
- La eficacia de otras formas de disciplina.
- Información de padres, maestros y/u otros, según corresponda.
- Otras circunstancias.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante por lo general ameritaría una sanción más leve que las infracciones subsiguientes. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad, o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial o al Comité de la Sección 504 antes de emitir una sanción. Un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por un comportamiento que sea una manifestación de su discapacidad, excepto como se explica en la Sección VII de este documento (página. 26).

### ***Sanciones***

Los estudiantes que hayan violado el Código de Conducta del Distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o combinadas. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

- Advertencia verbal - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Advertencia por escrito - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Notificación por escrito a los padres - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Detención de maestros - Maestros, Principal, Superintendente.
- Detención Central - Principal, Superintendente.
- Remisión a la Junta de Salud de OC - Principal o Designado.
- Suspensión del transporte - Principal, Superintendente.
- Suspensión de la participación atlética - Principal, Superintendente, Director Deportivo.
- Suspensión de actividades sociales o extracurriculares - Principal, Superintendente.
- Suspensión de otros privilegios - Principal, Superintendente.
- Suspensión o pérdida de privilegios para asistir a la graduación, baile de graduación, etc.- Principal, Superintendente.
- Sábado de detención - Principal, Superintendente con aprobación de los padres.
- Suspensión dentro de la escuela - Principal, Superintendente.
- Retiro del salón de clases: Principal, Superintendente, Maestro.

- Corto plazo (5 días o menos) de la escuela - Principal, Superintendente, Junta de Educación.
- Largo plazo (más de 5 días) de la escuela - Superintendente, Junta de Educación.
- Suspensión permanente de la escuela - Superintendente, Junta de Educación.
- Confiscación de dispositivos prohibidos -Principal.
- Restitución/pago - Principal, Superintendente.
- Notificación de aplicación de la ley - Principal, Superintendente.

## ***Derechos***

La cantidad de debido proceso al que tiene derecho un estudiante antes de que se imponga una sanción dependerá del tipo de sanción que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante qué mala conducta se alega que el estudiante ha cometido y debe investigar los hechos relacionados con la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción. Los estudiantes que recibirán sanciones que no sean una advertencia verbal, una advertencia por escrito, una notificación por escrito a sus padres o una detención tienen derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

Detención - Los Maestros, los Directores y el Superintendente pueden usar la detención después de la escuela como castigo por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que sería inapropiado sacarlo del salón de clases o suspenderlo, a menos que haya una objeción de los padres.

Suspensión del transporte - Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al Principal del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director o el superintendente del edificio. El estudiante y los padres tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio y todas las partes involucradas para impugnar y/o discutir la mala conducta y la sanción involucrada, si corresponde.

Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios - Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios tendrá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión y su /sus padres para discutir la conducta y la sanción involucrada.

Suspensión dentro de la escuela - La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases. Como tal, la Junta autorizó a los directores de los edificios y al superintendente a colocar a un estudiante que de otro modo sería suspendido de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en "suspensión dentro de la escuela". "Suspensión dentro de la escuela" es la remoción temporal de estudiantes del salón de clases y su ubicación en otra área del edificio escolar designada para tal suspensión. Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

Retiro de un estudiante del Salón de Clases - El Distrito Escolar Central de Washingtonville ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción y/o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la remoción del salón de clases o la suspensión de la escuela, se harán esfuerzos para tratar la mala conducta sin la remoción del salón de clases o la suspensión de la escuela. Esto está de acuerdo con la meta del Distrito de evitar consecuencias que interrumpan o interfieran con el aprendizaje. Sin embargo, a ningún niño se le permitirá continuar interrumpiendo la instrucción de la clase o interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes.

De acuerdo con las disposiciones de la Legislación SAVE (Programa contra violencia y seguridad en las escuelas), los maestros tendrán la autoridad para sacar a un estudiante de su salón de clases siempre que el estudiante *interrumpe sustancialmente* el proceso educativo o *interfiere sustancialmente* con el maestro en el salón de clases. "*Sustancialmente disruptivo*" significa que el curso de instrucción debe interrumpirse más que momentáneamente de modo que interrumpa la continuidad de la lección. Para abordar la conducta disruptiva del estudiante que "*interfiere sustancialmente*" en el salón de clases significa que: el estudiante ha



insubordinado al maestro en presencia de la clase y no ha obedecido las instrucciones y desistir con al menos dos instrucciones. Un maestro puede sacar a un estudiante por el resto de la clase en el primer evento y por un máximo de dos días de clase en el segundo o tercer evento. Ante la recurrencia de eventos repetidos, puede ocurrir la suspensión del estudiante por el Principal por conducta sustancialmente perturbadora. Además de, o en lugar de, la remoción del estudiante del salón de clases una vez que el maestro determina que el estudiante ha sido disruptivo o interfiere con la autoridad del maestro en el salón de clases, se pondrán en marcha los siguientes procedimientos.

**Paso 1:** El maestro debe confrontar al estudiante en clase (o dentro de las 24 horas posteriores a la remoción cuando el estudiante presenta una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo en el momento de la remoción) para informarle al estudiante las razones de la remoción.

**Paso 2:** Antes de retirarlo del salón de clases (o dentro de las 24 horas posteriores a la remoción cuando el estudiante presenta una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo en el momento de la remoción), el maestro informará al estudiante sobre la base de la remoción y permitirá al estudiante a presentar informalmente su versión de los hechos relevantes.

**Paso 3:** El maestro debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el Distrito. Él/ella debe reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.

**Paso 4:** El Principal del edificio o la persona designada debe informar a los padres del estudiante sobre la remoción y las razones de la misma dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante.

**Paso 5:** A solicitud, el estudiante y sus padres deben tener la oportunidad de una conferencia informal con el Principal o la persona designada para discutir las razones de la expulsión. Si el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada debe proporcionar una explicación de la base de la expulsión. El estudiante y/o sus padres tendrán la oportunidad de presentar la versión del estudiante los eventos relevantes dentro de las 48 horas de expulsión del estudiante.

**Paso 6:** El Director designado apoya o no la remoción del estudiante por parte del maestro que se hará antes del cierre de actividades del día siguiente al período de 48 horas para la remoción del estudiante. Es posible que se requiera que el maestro que inicia la remoción asista a la reunión con el director a discreción del director.

El Distrito proporcionará programas y actividades educativas continuas para los estudiantes que sean retirados del salón de clases. Una apelación presentada por el padre, o el estudiante mayor de 18 años, de la decisión de remoción del director debe presentarse ante el Superintendente de Escuelas antes de cualquier otra apelación.

**Suspensión de la Escuela** - La suspensión de la escuela es una sanción severa que se puede imponer sólo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o disruptivos, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La Junta de Educación conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al Superintendente y el Principal del edificio. Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o al Principal que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente y referir a un estudiante violento al director o al Superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal debe preparar un informe escrito lo antes posible recomendando la suspensión. El Superintendente o el Principal, al recibir una recomendación o referencia para suspensión o al tramitar un caso de suspensión, reunirá los hechos pertinentes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si fuera necesario.

### ***Hay 3 Categorías de Suspensiones de la Escuela y cada una se describe a continuación.***

**Suspensión de la Escuela a Corto Plazo (5 días o menos):** Cuando el Superintendente o el Principal (referido como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación 3214(3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que suspende debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe ser entregada personalmente, entregada por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión, en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho de solicitar una reunión informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma dominante o el modo de comunicación utilizado por los padres. En la reunión, a los padres se les permitirá hacer preguntas a cualquier testigo denunciante según los procedimientos que establezca el director. El director informará inmediatamente a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente

dentro de los cinco días posteriores a la decisión, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. En la apelación, los padres deben exponer por qué apelan y presentar cualquier otra documentación pertinente al caso. El Superintendente revisará los documentos presentados por los padres y el director y emitirá una decisión por escrito dentro de los 5 días. El Superintendente informará a los padres que si aún no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito ante la Junta de Educación ante el Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la decisión, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada periódicamente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo puede revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. Solo las decisiones finales de la Junta pueden apelarse ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

*Suspensión a Largo Plazo (más de cinco días):* Cuando el Superintendente determina que una suspensión por más de cinco días puede justificarse, él/ella deberá dar aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor. El Superintendente escuchará personalmente y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que dirija la audiencia. El funcionario de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él/ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El funcionario de audiencias hará determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al Superintendente. El informe del funcionario de audiencias será únicamente consultivo y el Superintendente podrá aceptarlo en su totalidad o en parte. Se puede apelar la decisión del Superintendente ante la Junta de Educación. La Junta tomará su decisión únicamente en el expediente que tenga ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada periódicamente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo puede revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito, así como el registro electrónico de la audiencia. La Junta podrá adoptar, en todo o en parte, la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

*Suspensión Permanente:* La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asista a una función escolar.

## ***Períodos Mínimos de Suspensión***

Estudiantes que Traen un Arma a la Escuela - Cualquier estudiante encontrado culpable de traer un arma a la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación 3214. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el Superintendente puede considerar lo siguiente:

- Edad del estudiante
- Las calificaciones del estudiante en la escuela
- Historial disciplinario previo
- Padres/Maestros u otras personas
- La creencia del Superintendente que otra forma de disciplina puede ser más eficaz
- Otras circunstancias atenuantes

Se requiere que el Superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado (o a la agencia de presentación del Condado si no al Fiscal del Condado) para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- Estudiante menor de 16 años quien se encuentra que ha traído un arma a la escuela.
- Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal.
- El Superintendente está obligado a remitir a los estudiantes mayores de 16 años, o cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil, a las autoridades policiales correspondientes. Un estudiante de 14 o 15 años que posee un arma de fuego, ametralladora o arma de fuego cargada (como se define en §26S.00 de la Ley Penal) en terrenos escolares (como se define en §220.000(14) de la Ley Penal) califica para condición de delincuente juvenil según § 1.20 de la Ley de Procedimiento Penal.

Estudiantes que Cometan Actos Violentos Que No Sea Traer un Arma a la Escuela - Cualquier estudiante que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea traer un arma a la propiedad escolar, estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente podrá considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

Estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o repetidamente interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases - Cualquier estudiante que participe en una conducta que resulte en que el maestro(s) saque al estudiante del salón de clases en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un trimestre, será suspendido de la escuela por lo menos 5 días (tenga en cuenta el efecto acumulativo). Si la sanción propuesta es la suspensión mínima, el estudiante y los padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una audiencia que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

## ***Referidos***

Consejería - La oficina de orientación, el oficial de asistencia escolar, el psicólogo o el consejero de asistencia estudiantil manejan todas los referidos de estudiantes para servicios de consejería según la recomendación del personal de la escuela.

Peticiones PINS - El Distrito puede presentar una petición PINS (Persona que Necesita Supervisión) con libertad condicional en el Tribunal de Familia para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento al:

- Faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela como exigido por la parte 1 del artículo 6S de la Ley de Educación.
- Participar en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable, o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- A sabiendas e ilegalmente posee una sustancia controlada en violación de la Ley Penal 221.OS. (Una sola violación de 221.OS será base suficiente para presentar una petición PINS).

Fiscal del Condado (Delincuencia Juvenil y Delincuentes Juveniles) : el superintendente debe remitir a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante la Corte defamilia:

- Cualquier estudiante menor de 16 años que se encuentre trayendo un arma a la escuela.
- Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal 1.20(42)

## ***Instrucción Alternativa***

De conformidad con la Ley de Educación, ningún estudiante será suspendido de la escuela en sus clases programadas regularmente sin recibir instrucción alternativa equivalente, ya sea en forma de instrucción en el hogar o instrucción en un entorno alternativo. Dicha instrucción será de naturaleza equivalente a la proporcionada en las clases programadas regularmente del estudiante. Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar dicha instrucción alternativa de inmediato. En el caso de que un estudiante dentro de las edades de educación obligatoria de seis años y el año escolar en el que cumple 16 años sea suspendido de la escuela por más de cinco días escolares, se proporcionará instrucción equivalente alternativa durante el período de suspensión.

## ***Proceso de Apelaciones***

La decisión del Superintendente con respecto a las determinaciones de hechos que sustentan los cargos en una audiencia de suspensión a largo plazo y/o determinación de sanción estará sujeta a apelación (o puede ser apelada) ante la Junta de Educación. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo programada periódicamente. Cuando la Junta de Educación escucha una apelación, solo puede revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. La Junta revisará el expediente de las actuaciones ante el Superintendente o su oficial de audiencia designado, incluyendo la revisión de la grabación de las actuaciones, la prueba documental y los argumentos escritos de los representantes de las respectivas partes, si los hubiere. La Junta no brinda a los representantes de las respectivas partes la oportunidad de presentar evidencia que no consten previamente en el expediente ni de presentar argumentos en persona ante la Junta.

# ***DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES***

## **Suspensión de Estudiantes con Discapacidades**

En el caso de que un estudiante tenga una discapacidad reconocida o cuando se considere que los funcionarios escolares saben, de acuerdo con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad, el Distrito primero procederá a realizar un procedimiento disciplinario 3214 por cualquier suspensión de más de cinco días. El procedimiento disciplinario 3214 se llevará a cabo en dos partes: la primera para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante sobre los cargos y la segunda para determinar la sanción.

Si hay culpabilidad antes de que se imponga una sanción, se aplicarán las siguientes reglas:

Discapacidad 504/ADA: Para un estudiante únicamente con una discapacidad según 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (en lo sucesivo denominado (504)/Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (en lo sucesivo denominado "ADA" o ley de discapacidad), el comité multidisciplinario 504 debe determinar si la conducta subyacente a los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Encuentra un nexo (relación con otros) entre la discapacidad y la conducta, no se impondrá ninguna disciplina adicional y se eliminará el registro de disciplina impuesto hasta la fecha.
2. Si no se encuentra un nexo, no obstante, se indica o se ha indicado una discapacidad identificada, se puede imponer una medida disciplinaria previa devolución al funcionario de audiencias 3214. Un cambio de ubicación, es decir, una suspensión, remoción o transferencia, por más de 10 días escolares debe estar precedida por un aviso y una evaluación realizada por el equipo 504.
3. Los estudiantes con una discapacidad 504/ADA reconocida que actualmente usan o están en posesión de alcohol o drogas pueden ser disciplinados, independientemente de su estado de discapacidad, de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades, siempre que los mismos estudiantes están actualmente involucrados en el uso ilegal de drogas o uso de alcohol.

Discapacidad de IDEA: Para los estudiantes clasificados o que se presume que tienen discapacidades según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (en lo sucesivo, "IDEA"), un Equipo de Manifestación debe tomar una determinación de manifestación antes de la suspensión del estudiante por 10 o más días escolares consecutivo o antes de una suspensión de 10 días o menos, si se ha determinado que una suspensión de menos de 10 días escolares consecutivos constituirá un cambio disciplinario en la colocación.

Una serie de suspensiones que duran cada 10 días o menos pueden crear un patrón de exclusiones que constituye un cambio disciplinario en la colocación. Esa determinación se hará caso por caso de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. Entre los factores considerados para hacer esta determinación están: la duración de cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí y la cantidad total de tiempo que el estudiante está excluido de la escuela.

Se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad si antes del momento en que ocurrió el comportamiento:

Los padres/guardianes del estudiante ha expresado, por escrito, al personal de supervisión o administrativo de la escuela o al maestro del estudiante que el estudiante es en necesidad de educación especial, siempre que dicha notificación pueda ser oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide una declaración escrita, El padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o

Un maestro del estudiante u otro personal del Distrito ha expresado una preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante al personal de supervisión del Distrito de acuerdo con los procedimientos de búsqueda de niños del Distrito.

No se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios, a pesar del cumplimiento de uno o más de los criterios anteriores, si:

- Los padres del estudiante no han permitido una evaluación relevante del estudiante por parte del Comité de Educación Especial (CSE).
- El padre del estudiante ha rechazado los servicios de educación especial; o
- Fue determinado por el CSE o el Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad; o
- Se determinó que no era necesaria una evaluación y el Distrito notificó debidamente a los padres sobre dicha determinación.

## ***Determinaciones de Manifestación***

Un Equipo de Manifestación, que deberá incluir un representante del distrito escolar con conocimiento sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, el padre y los miembros relevantes o el Comité de Educación Especial según lo determinen los padres y el distrito escolar. El padre debe recibir una notificación por escrito antes de cualquier reunión del Equipo de Manifestación para garantizar que el padre tenga la oportunidad de asistir e informar a los padres de su derecho a que participen miembros relevantes del ( CSE) al requerido por los padres.

Al tomar una determinación de manifestación, el Equipo de Manifestación revisará toda la información relevante en el, archivo del estudiante, incluido en el IEP (Programa de Individualización Especial) del estudiante cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar si:

- a. La conducta en cuestión fue causada por o tenía una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
- b. La conducta en cuestión fue un resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del distrito escolar.

Si cualquiera de los criterios antes mencionados enumerados como "a" y "b" se responde afirmativamente, la conducta en cuestión se considerará una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando el Equipo de Manifestación determina que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad de un estudiante, el CSE se reunirá para recomendar y realizar una evaluación conductual funcional e implementar un plan de intervención conductual de acuerdo con 201.3 y 201.4(d)(2) (a) del Reglamento del Comisionado.

Una reunión con el único propósito de tomar una determinación de manifestación no requiere un aviso de cinco días calendario al padre/tutor del estudiante. Sin embargo, si el CSE se reúne para considerar un cambio de ubicación junto con la determinación de la manifestación, se aplica el requisito de aviso de cinco días de 200.5(a)(3) de las Regulaciones del Comisionado y se espera y se firmemente la participación de los padres en todas las reuniones del CSE

## ***Disciplina de Estudiantes con Discapacidades***

Cuando el Equipo de Manifestación ha hecho un  
Hallazgo de Manifestación Afirmativa

Cuando la conducta de un estudiante con discapacidades educativas es una manifestación de la condición de discapacidad del niño, un estudiante clasificado bajo IDEA( Ley de Educación para Individuos con Discapacidad) sólo puede ser suspendido de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, si se aplica uno de los siguientes:

- El CSE recomienda un cambio en la colocación en el Plan de Educación Individualizado (IEP) y/o el Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) del estudiante y el padre/tutor o el estudiante de dieciocho años o más da su consentimiento para dicho cambio en por escrito después de recibir su Aviso de Garantías Procesales.
- Se obtiene una orden judicial o una orden de un oficial de audiencia imparcial de suspensión/remoción de un estudiante peligroso de conformidad con 201.8 de las Regulaciones del Comisionado.
- La violación involucra armas, drogas o lesiones corporales graves.

Suspensiones por Mala Conducta que Involucre Armas y/o Drogas y/o Lesiones Corporales Graves - Un estudiante clasificado o que se considere que tiene una discapacidad educativa según IDEA puede ser suspendido y colocado en un Entorno Educativo Alternativo Provisional (IAES) por hasta 45 días escolares. días (menos si la disciplina es para un estudiante sin discapacidades sería menor), si el estudiante es declarado culpable de: 1) portar o poseer un arma mientras está en la escuela, en propiedad escolar o en una función escolar; 2) poseer o usar drogas ilegales a sabiendas, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o 3) infligir una lesión corporal grave a otra persona en la escuela o en una función escolar.

El término “arma” significa “un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2-1/2 pulgadas de largo”.

El término “drogas ilegales” significa sustancias controladas, pero no aquellas que se poseen legalmente o se usan bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia u otra autoridad autorizada según la Ley Federal de Sustancias Controladas o cualquier otra disposición de la ley federal. Las sustancias controladas son drogas y otras sustancias identificadas en los calendarios establecidos en las disposiciones de la ley federal aplicable.

El término “lesiones corporales graves” significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental”.

Antes de que un estudiante sea suspendido y colocado en un IAES por hasta 45 días escolares por comportamiento relacionado con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, el Equipo de Manifestación debe realizar una determinación de manifestación. La colocación en un IAES como resultado de una conducta que involucre armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves no depende de la determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y una intervención del comportamiento, o revisará cualquier plan preexistente de modificación; y

Un CSE determinará y recomendará un IAES razonablemente calculado para permitir que el niño continúe recibiendo servicios educativos, participe en el plan de estudios general y progrese hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

**Estudiantes peligrosos** - Para continuar con la suspensión de un estudiante clasificado o considerado con una discapacidad educativa según IDEA por más de 10 días escolares consecutivos, el Distrito Escolar puede iniciar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial para demostrar que una el estudiante es peligroso y es muy probable que cause lesiones a sí mismo o a otros si se le devuelve a su última ubicación acordada. Un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación del estudiante en un IAES por hasta 45 días escolares de acuerdo con 201.8 y 201.11 de las Regulaciones.

- El Equipo de Manifestación aún debe realizar una determinación de manifestación dentro de los 10 días escolares consecutivos de la acción disciplinaria inicial.
- Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y un plan de intervención del comportamiento, o revisará cualquier plan preexistente para modificarlo; y La determinación de un oficial de audiencia imparcial que permite la colocación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso, no depende de la determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

## ***Disciplina de Estudiantes con Discapacidades***

Cuando el Equipo de Manifestación ha hecho  
Hallazgo de No Manifestación

El estudiante con discapacidad, no es una manifestación de su discapacidad, él/ella pueden ser disciplinados de la misma manera y de grado como estudiantes no discapacitados. En tales casos, el CSE se reunirá con notificación adecuada para determinar las evaluaciones apropiadas que se deben realizar, cambios en el IEP de un estudiante pueden recomendar un IAES apropiado donde el niño puede continuar recibiendo servicios educativos aunque en otro entorno, que le permitan al niño a participar en el plan de estudios general y progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

**Colocación Pendiente** - En IAES se considerará la "ubicación permanente" del estudiante por hasta 45 días escolares, durante la tramitación de cualquier procedimiento acelerado de debido proceso iniciado por los padres para impugnar

- La determinación de que no se presume que el estudiante tenga una discapacidad, y /o
- Una determinación de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y/o
- Una decisión de colocar a un estudiante en un IAES recomendado por CSE por mala conducta relacionada con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, y/o
- La decisión de un oficial de audiencia imparcial en una audiencia de peligrosidad y/o
- La oportunidad de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción enumeradas anteriormente.

## ***INFORME DE VIOLACIONES***

**Al Personal del Distrito Escolar** - Se alienta a los estudiantes, maestros y otro personal del distrito a informar cualquier violación del Código de Conducta al director del edificio o, en su ausencia, a la persona designada en funciones. Los Maestros y otro personal del Distrito deberán informar de inmediato a los estudiantes violentos al director del edificio o al Superintendente de Escuelas.

**A las Agencias Policiales Locales** - El Distrito informará cualquier acto de violencia contra las personas que constituya un delito mayor o menor y otras violaciones del Código de Conducta que constituyan un delito menor o mayor a la agencia policial local correspondiente. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una denuncia en un tribunal penal contra el actor.

A las Agencias de Servicios Humanos - El Distrito informará cualquier violación del Código de Conducta que constituya un delito cuando el actor sea menor de 16 años a las agencias de servicios humanos correspondientes. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una petición de delincuencia juvenil o una petición de persona que necesita supervisión (PINS) o petición en el Tribunal de Familia.

***Distrito Escolar Central de Washingtonville***  
***Reporte de Incidente de Remoción del Maestro***

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ Maestro: \_\_\_\_\_

**Motivo de la Remoción del Estudiante de la Clase (descripción detallada del incidente):**

**Acción inmediata tomada:**

**Acciones tomadas antes de la remoción:**

**Número de teléfono de notificación a los padres:** \_\_\_\_\_

**Hablé directamente con:** \_\_\_\_\_

**Mensaje dejado:** \_\_\_\_\_

**Carta de seguimiento enviada por correo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Registrado:** \_\_\_\_\_ **Confirmación de firma:** \_\_\_\_\_

**Director o Designado Notificado:**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **Hora:** \_\_\_\_\_ **Cara a cara:** \_\_\_\_\_

**Seguimiento planificado:** \_\_\_\_\_

**Reunión de padres programada:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma del Maestro**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Principal/Designado**